

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYGROA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario del Ayuntamiento de Luarda, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Luarda pide autorizacion para procesar al Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario del Ayuntamiento de la expresada villa: de él resulta:

Que José Casariego denunció al juzgado de primera instancia que dichos funcionarios exigian derechos por la expedicion de pasaportes á Ultramar y el extranjero, sin embargo de privarlo la legislacion vigente. Al ratificarse en su denuncia Casariego dijo que entregó 104 rs. que le habian pedido, como coste de las diligencias, al escribiente de la Secretaría del

Ayuntamiento, quien le dijo eran 12 para el Alcalde y el resto para el Secretario; pero que habiendo solicitado del Alcalde la condonacion de lo que le pertenecia, accedió á ello; citó otros sugetos á quienes tambien se habian exigido sumas por igual concepto; y evacuadas las citas, resulta que en efecto se exigen derechos cuya distribucion se hace entre los citados Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario, dándose 20 rs. al primero, el cual deja ocho para los escribientes; 12 al segundo, que cede otros cuatro á los mismos, y 24 reales al tercero, si bien con los 104 se paga el coste del pasaporte Real que son 43 ó 44 rs., y además el porte del correo, papel sellado y comprobacion de las partidas de bautismo; que siempre se han exigido iguales derechos, añadiendo algunos testigos que hace 40 años costaban mas, siendo los escribientes de la Secretaría los que cobran y corren con los expedientes relativos á pasaportes para Ultramar.

Después de varias diligencias á peticion fiscal, ofició el juzgado al Gobernador para que dijera si los Alcaldes, Síndicos y Secretario de aquel concejo y otros habian solido percibir alguna cantidad por razon de derechos ó con el nombre de tales por la formacion de dichos expedientes; y caso afirmativo, dijera si estaba tolerado como costumbre.

El Gobernador contestó que de antiguo estaba en práctica exigir honorarios

por la formacion de los expresados expedientes; pero que creyendo conveniente organizar este servicio, habia consultado sobre esto al Gobierno de S. M.

Sin embargo, el Promotor fiscal, viendolo comprobado lo que motivó la denuncia, y á pesar de que en todos tiempos habia regido la costumbre de exigir mas ó menos derechos por la expedicion de pasaportes; que esto mismo se viene practicando en otros concejos, segun la comunicacion del Gobernador, consideró incursos á los citados concejales en el artículo 327 y otros del Código penal, por lo que, y sin perjuicio de la consulta del Gobernador, debia solicitarse del mismo la autorizacion para procesar á aquellos. Antes de asi hacerlo, preguntó el juzgado al Gobernador si se habia resuelto la consulta hecha al Gobierno de S. M.; y como contestase negativamente, pero que con fecha 23 de Enero último (1853) la habia reproducido, asegurando que no habia duda se hallaba en práctica consentida por las Autoridades la percepcion de derechos en la formacion de los expedientes de esta clase, concluyendo con pedir las diligencias actuadas para imponer los oportunos correctivos si en la exaccion de derechos hubiera habido algun exceso, dictó auto el juzgado, disponiendo se reclamase de dicha Autoridad el oportuno permiso para procesarles, remitiendo compulsa de las diligencias, y poniéndolo todo en conocimiento de la

Audiencia del territorio. Y el Gobernador, conforme con el parecer del Consejo provincial, negó al juzgado la autorizacion solicitada.

Considerando que la práctica constantemente observada de exigirse derechos por las diligencias que se practican para la expedicion de pasaportes á Ultramar, no tan solo en dicha poblacion, sino en toda la provincia, hace ver la buena fé con que han procedido en su exaccion las Autoridades y demás funcionarios que en aquellas intervienen:

Considerando que dicha exaccion ha sido á mayor abundamiento tolerada por las Autoridades superiores de la provincia que, lejos de impedirla, aun después de esta denuncia, han elevado sobre esto consulta al Gobierno de S. M., de todo lo que se deduce que no existe la culpabilidad en que funda el juzgado el procesamiento;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Oviedo, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1853. — SAN LUIS. — Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

#### ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1853.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Diciembre de 1853.

#### CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....		23.232,720..10	642,788..46	23.875,508..26	210,919..6	25.664,584..20
Reintegrables de contado.....	Transferibles.....	12.472,648..4	204,973..40	12.677,621..11	60,700	12.616,921..11
	Intransferibles.....	3.536,232..3	6,000	3.542,232..3	10,000	3.532,232..3
— á plazo fijo.....	Transferibles.....	2.198,356	95,320	2.293,676	60,000	2.233,676
	Intransferibles.....	3.047,000	2,000	3.049,000	..	3.049,000
Voluntarios.....	Transferibles.....	22.622,298..12	944,819..44	23.567,117..26	1.008,000	22.559,117..26
	Intransferibles.....	6.525,842..15	59,200	6.585,042..15	302,400	6.282,642..15
— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....		109,991..6	..	109,991..6	..	109,991..6
Provisionales para subastas.....		4.905,620..32	310,665..12	5.216,285..10	502,208	4.714,077..10
Total de los depósitos en metálico.....		77.050,709..11	2.265,961..18	79.316,670..29	2.154,227..6	77.162,443..23
Cuentas corrientes con interés.....		12.274,363..10	3.786,448..29	16.060,812..5	3.743,369..16	12.317,442..23
Total general del metálico.....		89.325,072..21	6.052,410..18	95.377,483	5.897,596..22	89.479,886..12
DEPOSITOS EN EFECTOS.						
Necesarios.....		68.284,032..6	688,940	68.972,972..6	3.633,000	65.339,972..6
Voluntarios.....	Transferibles.....	51.032,232..32	4.058,496..2	55.090,729	334,000	54.756,729
	Intransferibles.....	18.238,040	850,000	19.088,040	..	18.588,040
Provisionales para subastas.....		6.476,000	110,000	6.586,000	3.142,000	3.444,000
Total de los depósitos en papel.....		143.680,305..4	5.206,836..2	148.887,141..6	7.159,000	141.728,141..6
Cartera.....	Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	476,792..22	197,864..23	674,657..11	279,982..6	394,675..5
Total general de efectos.....		444.157,097..26	5.404,700..25	449.561,798..17	7.438,982..6	442.122,816..11

CAJA

CARGO.

DATA.

Table with columns METALICO and PAPEL, listing financial entries like Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, and Movimiento de fondos.

Table with columns METALICO and PAPEL, listing financial entries like Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, and Existencias en las Cajas al finalizar la semana.

Madrid 8 de Diciembre de 1853.—El Contador, P. S. Leon Ardoy.—V.º B.º—El Director general, Nicolás Mérida Lizana.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido declarar subsistente el privilegio de invencion por cinco años concedido á los Sres. Romant, hermanos, vecinos de esta corte...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha, á consecuencia de una exposicion de los Ayuntamientos de Sahagun y Grajal de Campos...

Madrid 6 de Diciembre de 1853.—El Director general, José Maria de Mora.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Guadalix, dotada de la cantidad de 3.000 rs. anuales...

Madrid 3 de Diciembre de 1853.—José de Zafrezo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado los 53 premios mayores de los 808 que comprende este sorteo.

Table with columns Premios, Ps. fs., and Administraciones, listing lottery results for various locations like Santander, Cádiz, Tarragona, etc.

Table with columns Premios, Ps. fs., and Administraciones, listing lottery results for various locations like Pamplona, Cádiz, Zaragoza, etc.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 24 del presente mes sea de grandes premios bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes...

Table with columns Premios, Ps. fs., and Administraciones, listing lottery results for various locations like Pamplona, Cádiz, Zaragoza, etc.

Los 20,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 50 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo, se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio...

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de Diciembre de 1853.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de dos comunicaciones de los Sres. Conde de Torre Novaes, y Reinoso, excusando su falta de asistencia á las sesiones por el mal estado de su salud.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion suspendida en la sesion anterior.

Ruego á los Sres. Senadores que cuando tengan por conveniente, en uso de su derecho, pedir que la sesion se prorogue, tengan la bondad de manifestarlo en tiempo hábil...

El Sr. Secretario leyó el art. 34 del reglamento, que fija los derechos de la Cámara y los de la mesa. Doy esta satisfaccion para que los señores Senadores sepan los fundamentos que me guian en el desempeño del cargo que se me ha encomendado.

El Sr. Secretario Cantero leyó el art. 34 del reglamento.

El Sr. LERSUNDI, para una sesion personal: Empleo par lamentar la falta de asistencia del Gobierno de S. M., porque teniendo que contestar á una alusion que me hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hubiera tenido gusto en que S. S. oyera lo que me creo en la necesidad de decir.

No es mi ánimo hacer un discurso de oposicion, ni mucho menos ministerial: me levanto únicamente á protestar contra las palabras que hacen referencia á la Administracion que tuve la honra de presidir, y me reserva el derecho de hablar mas extensamente cuando llegue la ocasion oportuna.

Decia que iba á protestar contra ciertas palabras que hacian referencia á mi Administracion, y que me reservaba el derecho de hablar mas extensamente en ocasion oportuna.

Dijo anteayer en su discurso el Sr. Conde de San Luis que tuvo que cometer una contradiccion para salvar la honra del pais. Yo reconozco la competencia de S. S. en materias de honra...

El Sr. Conde de SAN LUIS, Presidente del Consejo de Ministros: No he dicho eso.

El Sr. LERSUNDI: El Sr. Conde de San Luis se servirá explicarme el sentido de esas palabras, las cuales me tienen colocado en una situacion penosa.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Presidente del Consejo de Ministros: Aun cuando no he oido el principio del discurso del Sr. General Lersundi, me parece que he comprendido el objeto que S. S. se ha propuesto al hacer uso de la palabra.

El Sr. Lersundi se ha creído aludido por mí en el discurso que pronuncié en la sesion anterior. Seguramente que ni aludí ni ataqué á S. S.: si hubiera tenido motivos para ello, habria atacado franca, noble y lealmente la Administracion de S. S., porque no soy de aquellos hombres que adulan á los que están en el poder...

Yo no he manifestado que el actual Ministerio se ha contradicho por salvar la honra del pais: he dicho que aun cuando hubiera visto la honra del pais por tierra, aunque hubiera tenido que contradecirse por salvarla, así lo hubiera hecho.

El Sr. LERSUNDI: Yo habia interpretado las palabras del Sr. Conde de San Luis como las habia leído en todos los periódicos; pero la explicacion que ha hecho S. S. me deja completamente satisfecho.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES, para una alusion personal: Cuando en el dia de anteayer, en el acalorado discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros se me dirigieron varias alusiones, pedí la palabra para rectificar, y acaso la hubiera renunciado si se me hubiese concedido entonces...

Hablando S. S. de la votacion dijo, (leyendo): «vienen á votar por último hasta los individuos de las Administraciones que hicieron las concesiones de ferro-carriles &c.» He aquí las alusiones; y creo que los señores Senadores no desconocerán el derecho que me asiste para contestarlas.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES, para una alusion personal: Cuando en el dia de anteayer, en el acalorado discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros se me dirigieron varias alusiones, pedí la palabra para rectificar...

Yo, señores, al principiar este debate tuve la honra de presentar una adiccion que solo tenía por objeto el facilitar la salida del conflicto en que nos encontrábamos; y después de admitida por la mayoría de la comision, no pude menos de dudar y estudiar las razones que se habian aducido por el Sr. Marqués de Armentariz con objeto de ver si debía ó no tener confianza en mi opinion.

Yo no veo aquí una cuestion de oposicion, sin embargo de que el asunto es grave, porque grave es todo lo que ofrece dificultad para resolverse; pero nunca me persuadia de que fuese capaz de producir una cuestion de Gabinete, ni de dar por resultado un desaire al Senado...

Yo trataba el asunto que se discute en un terreno llano, sencillo; pero si el discurso del Sr. Conde de San Luis lo ha levantado á la altura de cuestion de Gabinete, de S. S. será la responsabilidad.

Se ha hablado mucho de la ley de relaciones. En esa ley se establecian 18 bases para hacer los reglamentos, y de ellas una, que es la del art. 7.º, es una disposicion preceptiva, segun la cual siempre que en un Cuerpo esté pendiente la discusion de cualquier proyecto, no se puede tratar en el otro ninguno que diga relacion á lo mismo.

Esta base se tomó en cuenta; pero no la octava, que era facultativa. Digo que era facultativa, porque el suspender ó no es hacer uso de un derecho; y el no poder hacer una cosa es preceptivo; de modo que no es potestativo en el Senado el cumplir ó no el art. 6.º del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués, ruego á V. S. que se concrete á la alusion.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Ruego á S. S. se sirva mandar leer el artículo del reglamento que autoriza al que tiene la palabra para una alusion á decir lo que sea conducente á su objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el art. 7.º del reglamento.

Se leyó.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Decia, señores, que las mismas razones aducidas, tanto por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como por el Sr. Marqués de Molins y Ministro de Fomento, me hacian creer que era enteramente innecesario el conflicto en que nos encontramos.

Han dicho, y han dicho bien, que estaba impaciente la opinion pública por ver resuelta lo antes posible la gran cuestion de ferro-carriles.

Nos decia el otro dia el Sr. Ministro de Fomento, contestando al Sr. Duque de Rivas, que el Proteo de que se ocupó S. S. estaba á los pies de la mesa del Congreso. Y ya que de esto me ocupó diré de paso que no debió parecer á los Sres. Ministros tan feo y tan horrible, porque en seguida presentaron un proyecto para la aprobacion de todas las concesiones de ferro-carriles.

En mi concepto lo mas sencillo era haber llevado á la otra Cámara todos los expedientes; y después, poniéndose de acuerdo con la comision que fuese nombrada en el Senado para examinar el proyecto que este Cuerpo tenia pendiente, presentar la ley general de ferro-carriles.

Así se hubiera reconocido la precedencia del Senado y se hubiera evitado este conflicto. Pues qué, señores, ¿no hubiera sido suficiente lo manifestado por el Gobierno para persuadir á la comision?

Si el Ministerio se hubiera presentado á esta Asamblea ofreciendo que los principios de la comision nombrada formarían parte de la ley general de ferro-carriles, este respetable Cuerpo, compuesto de tantos hombres eminentes y de principios conservadores, no se hubiera obstinado en sostener un dictamen calificado de diminuto hasta por sus mismos autores. Si el Gobierno hubiera hecho esto, se hubiera evitado el grave conflicto en que nos encontramos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tratado esta cuestion, relativamente á mí, en el terreno de las pasiones; y nótese bien que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia apoyó sus razones en las mismas doctrinas que yo habia emitido. Y si esto es indudable ¿con qué motivo, con qué razon dice S. S. las siguientes palabras? (Lee.) Sí, señores; estamos dispuestos á sufrir la acusacion.

En la Administracion de que formé parte pueden haberse cometido errores que yo seria el primero en confesar; pero falta de pureza, jamás: en esta cuestion de ferro-carriles, nuestras operaciones podrán haber sido indiscretas, pero han sido siempre puras como el oro. Aquel Ministerio estaba compuesto de hombres honrados, de hombres que nunca se dejaron llevar de influencias extrañas, que no recibieron gracia alguna durante su ministerio, y que se contentaron con que su nombre se inscribiese en la primera piedra del canal de Isabel II.

Por eso digo, señores, que no temo esa acusacion: venga pues, que aquí estamos para responder á ella.

Como la cuestion es grave, el Senado me permitirá que cite algunos nombres propios. Al entrar yo á formar parte del Ministerio del Sr. Bravo Murillo, compartí su responsabilidad, creyendo á los individuos de aquel Gabinete hombres honrados, en lo cual me confirmé con la conducta que observaron. S. M. la REINA, á quien daba yo cuenta del fallecimiento de un caballero del Toison, con la benevolencia que la distingue, significó su voluntad de que se diese ese Toison al señor Bravo Murillo, ordenando que la llevase á firmar el decreto. Así se lo comuniqué al Sr. Presidente del Consejo, y el modesto D. Juan Bravo Murillo suplicó á S. M. humildemente revocara aquella gracia, digna, según él, de hombres de mas alta cuna ó de mas servicios al Estado que los que él habia tenido ocasion de prestar. S. M., bondadosa en extremo, dejó pasar algun tiempo sin proveer la vacante, hasta que insistieron en su negativa el Sr. Bravo Murillo, tuvo la dignacion de atenderla.

Otro acto. El Sr. D. Ventura Gonzalez Romero habia mucho tiempo tenia la cruz pequeña de Carlos III. Cuando yo desempeñé el notariado mayor en el parto

de S. A. la Sra. Infanta, propuse al Consejo de Ministros se pidiera para él la gracia de la gran cruz de Carlos III, y dijo el Sr. Gonzalez Romero que haria dimision antes de aceptarla, porque queria salir del Ministerio en la misma forma que habia entrado. Y así ha sido: en cuarto segundo vivian antes, y en cuarto segundo viven todavía; á pié andaban y á pié andan hoy. Yo, después de 20 años en que he ocupado los primeros puestos del Estado, será mayor la gloria de mi familia, pero mis rentas son menores.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía que el Gabinete que viviese después sería de cuádruple alianza. Tengo que hacerme cargo de esta alusión porque yo fui el autor de un célebre tratado hecho el año 34, que se tituló de esa manera.

La Europa entera, conjurada contra el Trono de nuestra inocente Reina, era una dificultad insuperable que tuvo la fortuna de vencer el Representante de S. M., que por aquel tratado dió á la causa de la Reina, y segrogó de la de D. Carlos, la Inglaterra, la Francia y el Portugal. No puedo creer que el Sr. Presidente del Consejo hiciese una alusión de mal género á un acto de tal gravedad; creo sí que S. S. aludía á los cuatro puntos de que procede la oposicion. Yo sin embargo he tenido que rectificar para que se aclare este punto.

S. S., continuando su alusión, colocaba mis opiniones en el extremo opuesto á las del Sr. Lopez, y no se necesita mucha fuerza de imaginación para suponer que en ese caso es representante de las ideas absolutistas el Sr. Marqués de Miraflores.

¿Y á quién se dirigía esta especie de inculpacion? Se dirigía al hombre que cuando acaso el Sr. Presidente del Consejo no habia nacido, cuando la estrella feliz de S. S. aun no habia aparecido sobre el horizonte de España, hablo de los años 44, 20, 23 y 34, mi nombre siempre habia estado identificado con la defensa de los principios del Gobierno constitucional, muy monárquico, sí, pero constitucional. Acaso me podrá decir el Sr. Ministro que eso se referia á la reforma: si esto es así, el argumento que acabo de hacer no queda destruido. Tengo en la mano un folleto en el cual están consignados mis principios con respecto á este punto, que acaso serán equivocados; pero sin embargo, de hombres leales es decir sus sentimientos; el equivocarse es de hombres frágiles descendientes de Adán. En este papel decía lo siguiente: (Leyó.)

En materia de constitucionalidad podrá haber toda la diferencia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros supone existir entre el Sr. Lopez y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado; pero he dicho el otro día y repito hoy que no me gusta tratar cuestiones tan magnas de una manera incidental: mi deseo, al decir que juzgaba la reforma necesaria para el país, ha sido dejar sentado que en España no ha habido un Gobierno verdaderamente constitucional; pero sea la que quiera la diferencia entre las opiniones del Sr. Lopez y las mías, es indudable que hay entre ambas una afinidad inmensa. El Sr. Lopez decía desde aquel sitio, con la brillante erudición que le distingue, que cuando salió del Gobierno provisional, en el que prestó grandes servicios al país, sin que dejase por eso de infringir la Constitución, porque la necesidad se lo aconsejaba, decía, repito, que entonces no se habían hundido, señores, porque no tenia las faltriqueras llenas de oro. Ahí está mi afinidad con el Sr. Lopez, sin que yo dude que todos los Sres. Senadores estén conformes en puntos de honra. El Senado pues me habrá de perdonar que haya acudido calorosamente á mi defensa.

El Sr. Conde de LUCENA: Aunque poco feliz en mis reclamaciones sobre que se pregunte al Senado si debe darse este punto por suficientemente discutido, me veo en la precision de repetirlo por tercera vez.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Conde, en cuanto haya hablado el Sr. Ministro de Hacienda, se preguntará lo que S. S. desea.

El Sr. LOPEZ (D. J. M.): No he pedido la palabra para oponerme á la pregunta del Sr. Conde de Lucena sobre si este punto está suficientemente discutido: esta es una cuestion de reglamento, y el Senado decidirá: he pedido la palabra para decir que deseo conste (y pido á los señores taquígrafos que así lo consignen) que yo he deseado, y lo he deseado ardientemente, hablar en esta cuestion importante desde el primer día, y que si no lo he hecho ha sido por no haberme llegado la vez, ya porque no lo ha permitido el orden con que los individuos de la comision han usado de la palabra, ya tambien porque no lo han permitido la marcha y giro que ha llevado este debate. Me basta que conste así para evitar, por lo que á mí toca, que se puedan hacer interpretaciones de ningún género con respecto á mis ideas y á mi conducta en esta notable discusion.

Ahora, si me lo permite el Sr. Presidente, contestaré á la alusión personal que me ha dirigido el señor Marqués de Miraflores. No diré mas que dos palabras, porque conozco la justa impaciencia y el cansancio de la Asamblea, y no seré yo quien la ocupe por mucho tiempo.

El Sr. Marqués de Miraflores, refiriéndose al Gobierno provisional, que yo creía ya olvidado para reproducirlo en su memoria, como ha estado olvidado para otras cosas, ha dicho que infringió muchas veces la Constitución. Esto no es exacto. El Gobierno provisional, en medio de las críticas circunstancias en que se encontraba, no tuvo otro norte ni otra guía que la Constitución, y á ella se sujetó estrictamente.

Ha dicho el Sr. Marqués de Miraflores que no queria tratar por incidencia cuestiones tan graves. Yo aplaudo á S. S. para cuando quiera tratarlas, y recojo el guante que me ha arrojado.

El Gobierno provisional fué un Gobierno constitucional verdadero; no fué un Gobierno de farsa ni de mentira. Si se trató de elecciones, pasó circularles á todos los empleados para que ninguno se mezclase en lo mas mínimo en los asuntos electorales por razon de su destino, ni pusieran el peso de su autoridad en la balanza de la opinion pública. Ahí están los decretos en las GACETAS. Si se trató de imprenta, fué absolutamente tolerante; y para no molestar mas al Senado diré que en todo el tiempo del Gobierno provisional no se impuso contribucion alguna ni se levantó un empréstito; se hizo frente á todas las cargas públicas; y fué tal el sentimiento de que se hallaba animado que no hizo derramar una sola gota de sangre, ni una sola lágrima; y hasta tal punto es esto cierto, que en los últimos días de aquel período habia un reo condenado á la pena capital, y por que se verificara que aquel Gobierno no habia de derramar una sola gota de sangre, se le indultó de una manera que no hubiera podido esperar á ser otro el pensamiento del Gobierno. Cuando el Sr. Marqués de Miraflores quiera hacer cargos, que venga á hacerlos, que yo le contestaré, no con historias que no tienen que ver con la cuestion, sino con hechos y antecedentes que no podrá nadie poner en duda.

El Sr. Marqués de MIRAFLORES: Ninguna incul-

pacion he querido dirigir á S. S.; mi ánimo fué hablar del gran poder de las circunstancias, porque después de lo manifestado por S. S., podrá decir si se disolvió aquel Senado y se volvió á reunir con arreglo á la Constitución; pero ya he advertido antes que las circunstancias autorizaban al Sr. Lopez.

El Sr. DOMENECH, Ministro de Hacienda: No me propongo, señores, pronunciar un largo discurso, pues comprendo que está sumamente fatigado el Senado, y no puedo cometer la indiscrecion de recordar los argumentos presentados en la cuestion que se debate, ni manifestar las consecuencias que de estos argumentos se han deducido por los diferentes oradores que han hablado en uno ó en otro sentido.

El Sr. General Concha en su último discurso encargó mucho á los Ministros que no se excedieran de la facultad que el reglamento les concede. Esto me hará ser sumamente parco, me hará ser sumamente breve.

Habiéndose S. S. referido en una parte de su discurso á mi humilde persona con ocasion de recordar la manera cómo se habia organizado el actual Ministerio, pronunció ciertas palabras que exigen de mi parte una cumplida contestacion.

El digno Presidente del Consejo, después de recordar los diferentes asuntos en que se fundaba la oposicion antes de la reunion de las Cortes, manifestó, no con razones, sino con una simple exposicion de los hechos, cómo y de qué modo habian sido resueltas una por una todas las cuestiones que se hallaban pendientes antes de formarse este Ministerio. Como el Sr. Presidente del Consejo no habia sido referir una cosa histórica, una verdad reconocida por todos los Sres. Senadores, era consiguiente que no pudiera combatirla el digno señor General Concha. Viése S. S. encerrado en un estrecho círculo para explicar su conducta y la de otros señores Senadores de la oposicion; y estrechado en ese círculo, esforzándose por salir de él, no volvió la vista á los actos del Ministerio; pero no pudiendo desconocer que este habia resuelto todas las cuestiones constitucionalmente, dijo, cuando menos, para no imitar al Sr. Duque de Rivas en sus frases benévolas hacia el Ministerio, que habíamos cumplido con nuestro deber.

La acusacion por tanto de parte del orden á quien me refiero se reduce: primero, á que el Ministerio se habia formado de un modo anti-parlamentario; segundo, que no se explicaba cómo el Sr. Domenech siendo progresista se habia unido á un Ministerio del Conde de San Luis; tercero, que tampoco se explicaba cómo el Sr. Esteban Collantes, habiendo pertenecido á la Administración anterior, formaba parte del actual Ministerio.

En cuanto al primer cargo no parece si no que se ha olvidado que durante un período de tres años no han funcionado ordinariamente los Cuerpos colegisladores, y así es que no ha sido posible la formación de los Ministerios sino del modo que se han formado.

Se dice que el Ministerio es anti-parlamentario. ¿No se ha apresurado á recibir el bautismo del Parlamento á los ocho días de hallarse investido del poder que la Reina le confirió? ¿No merece esto alguna consideracion á los Sres. Senadores, Diputados, y al país entero?

No sabe explicar el señor General Concha por qué el Sr. Domenech, siendo progresista, ha venido á formar parte del Gabinete del Conde de San Luis.

Esto es sumamente sencillo. Pues qué, ¿no vemos al digno General Concha al lado del Sr. General Infante defendiendo una misma opinion, y hallándose conformes hasta que desaparezca el actual Ministerio?

¿Y he de hacer yo la ofensa al Sr. Infante, mi amigo, de suponer que solo afecciones personales, y no motivos de interés público y deseos de servir á su patria y á su Reina, han impulsado á S. S. y á sus dignos compañeros de la comision á obrar así? ¿Afecciones personales! Señores, no se rebaje tanto nuestra hidalguía, no somos tan pequeños aun por fortuna. Yo repando á mis detractores con los antecedentes de mi vida política: cuando se vea que incurra en actos inconstitucionales, entonces podrán hacérseme cargos que hoy considero prematuros é injustos. ¿Afecciones personales! Nuestras relaciones privadas con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se limitaban á las fórmulas de mera cortesania, y de ninguna manera podrá decirse que presidió á la formación del Gabinete una afeccion personal.

Nos hallábamos en unas circunstancias sumamente críticas, en que los partidos, como ha dicho el señor Marqués de Miraflores, parecian como disueltos, en que mas que dentro de un círculo político, nos habíamos subdividido en círculos mas ó menos pequeños.

Yo, señores, si por la opinion pública he sido calificado como perteneciente al partido progresista ó al moderado, jamás he abandonado los sentimientos de mi corazón para en casos determinados no considerarme sujeto á círculos de ningún género si de algun modo pudio é prestar grandes servicios á mi país. Este caso llegó: yo no ambicioné el poder; soy demasiado amante de mi familia y de la tranquilidad para sacrificarlas sin un objeto mas noble y desinteresado que el de meras afecciones personales.

En este estado de cosas, cuando todo el mundo desconfiaba de que se mantuviese íntegra la Constitución política, lució para mí un día feliz, no por ser Ministro, sino porque creía que se me presentaba la ocasion de acreditar que era consecuente con mis principios restableciendo las cosas á su estado normal.

El Sr. Conde de San Luis, movido, no de una afeccion personal, sino de un interés público, tuvo á bien dirigirse á mí, y felizmente le encontré dispuesto á resolver las cuestiones pendientes en el sentido que la nacion ha visto resueltas. S. S. me dijo que deseaba abrir una época de orden y de legalidad que asegurase el bienestar de las familias. En esto estuvimos y estamos de acuerdo. ¿Faltó por esto en algo mi humilde persona?

Se agitó la cuestion de ferro-carriles, y decidimos que la resolvieran los Cuerpos colegisladores. Se trató de reunir las Cortes, y acordamos que se reuniesen á la mayor brevedad posible.

Se trató además de si deberíamos disolver el Congreso y convocar otro nuevo; y llevados de un sentimiento de delicadeza, y para que esa disolucion no se interpretara de una manera desfavorable al Gabinete, decidimos que volvieran los mismos Diputados á ser jueces de nuestra conducta.

Si me fuera permitido hacer comparaciones y citar ejemplos, recordaría á los señores que han extrañado mi conducta al pertenecer á este Ministerio lo que ocurrió recientemente al organizar el Ministerio presidido por el Mariscal Saldanha: les recordaría que en Inglaterra, para labrar la felicidad del país, se unió Lord Palmerston, jefe del partido *wigh*, con Lord Aberdeen, jefe del *torj*.

Llamo la atencion de los Sres. Senadores y de todo el país sobre los actos de mi vida pública. Quiero que se recuerde que siendo individuo de las Cortes constituyentes del año 37, estuve por los principios que se han calificado de buenos; defendí y voté las dos Cáma-

ras, porque las creí convenientes al país, y defendí doctrinas que hoy quizá podrían considerarse por algunos como reformas: en el año 43, sin haber tomado parte en las disensiones políticas, fui llamado por el Gobierno provisional para presidir el Ayuntamiento de esta corte, honrándome con tener á mi lado al Sr. Duque de Rivas, y creo que juntos prestamos importantes servicios á la nacion.

Yo, señores, que durante mi vida política me he creído en un sueño, que tal lo considero, porque la experiencia ha acreditado que son ilusiones vanas lo que se suele creer mejor y mas conveniente, me habia hecho la ilusion de que después de terminada la guerra civil en España, sería posible que desaparecieran los partidos, y que todos se uniesen para formar un solo partido español.

Yo siempre he visto en españoles respetables diversas opiniones, y esto consiste en que cuando llegan los momentos de abdicacion, es cuando se quiere anular á los hombres que tales intenciones llevan para hacerles indignos de ocupar determinados puestos. Tan firme estaba en este pensamiento durante mi vida política, que reprobé las concesiones que se hicieron en épocas no muy lejanas de distinciones y cruces, porque no podia conformarme con que aquellos que se calificaban de títulos de honra viniesen á ser emblema de disensiones civiles. Amante del Trono constitucional, monárquico como el que mas, estos han sido mis principios; no se espere pues de mí otra cosa que no esté dentro del círculo de la Constitución y las leyes; solo por esto tomé parte en el actual Gabinete.

Respecto á la cuestion que aquí se discute, después de los elocuentes oradores que en ella han tomado parte, solo debo anunciar una idea que acaso será mia particular, y es que no es mas que una cuestion de trámite, y no tiene la importancia que se la ha dado. Votese como se quiera; lo cierto es que no se habrá discutido ni resuelto la conducta constitucional del actual Gobierno.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA, primer Secretario: A petición del Sr. Conde de Lucena, y de orden del señor Presidente, se va á leer el art. 95 del reglamento. (S. S. lo leyó.)

Hecha al Senado la pregunta de si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró afirmativamente.

El Sr. TEJADA: Pido la palabra para votar.

El Sr. PRESIDENTE: La tendrá V. S. Va á leerse el dictámen de la mayoría de la comision.

Leído dicho dictámen, se leyó tambien el artículo 78 del reglamento, que concede la palabra para votar.

El Sr. PRESIDENTE: Han pedido la palabra para votar los Sres. Tejada, Conde de Vigo, Conde de Alcoy, Conde de Velle, é Isla Fernandez.

El Sr. TEJADA: Es tal la importancia que se dá á la resolucion que va á tomar el Senado, que es para mí un deber imperioso solicitar brevemente algunas aclaraciones sobre lo que voy á decir, usando de la facultad que me concede el reglamento.

Voy á votar contra el dictámen de la mayoría de la comision; mas al hacerlo así no apruebo la direccion que los Sres. Ministros han dado en su primer paso á este negocio; porque la juzgo inconciliable con la ley de relaciones entre ambos Cuerpos, y con la inteligencia genuina, monárquica y conservadora del art. 36 de la Constitución.

Votando contra el dictámen de la mayoría de la comision, no es mi propósito separarme de la direccion política, ya trazada por el Senado, sobre caminos de hierro, ni del principio de que cada concesion hecha ó por hacer, que grave al Estado, ha de ser autorizada por una ley.

Voto contra la mayoría de la comision, porque tengo la convicción íntima de que en mi opinion, en nada ofende la prerogativa del Senado, que tanto se respeta y se ejerce, siguiendo en la discusion del proyecto pendiente, como suspendiéndola, por un acto facultativo, reservado expresamente en la ley de 1837.

Mi voto significa el deseo de no asociar el Senado á la responsabilidad que haya podido contraer el Ministerio, suscitando este conflicto, y que nunca pueda decirse que si los Sres. Ministros hicieron mal suscitándolo, el Senado no hizo bien no impidiendo sus consecuencias por un acto legal, potestativo, arbitral en la esfera política, por altas consideraciones debidas siempre al Gobierno.

Mi voto es la expresion de los sentimientos conciliadores moderados, propios de un alto Cuerpo conservador, que aspira siempre, aun por concesiones y transacciones, dentro del derecho, á evitar conflictos y á dejar expedita la accion de los poderes públicos. Mi voto es una nueva prueba pública, en ocasion solemne, de la respetuosa deferencia que siempre tendré (mientras no se ofenda el derecho) hacia la potestad de donde dimana el oficio que dirigí al Senado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Por último, mi voto no se dirige á tomar parte en esta batalla parlamentaria entre la oposicion y el Ministerio; porque como todas las de su especie, estériles siempre para el bien general, venciendo en unas la oposicion y en otras los Ministros, salen de todas profundamente lastimados los sanos principios de gobierno.

El Sr. Conde de VIGO: Para votar con tranquilidad de conciencia, deseo saber si el Sr. Marqués de Molina dijo efectivamente que no tendria inconveniente el Gobierno en intercalar en la ley presentada al Congreso lo que contiene la parte dispositiva del proyecto del Senado.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Presidente del Consejo de Ministros: Escrito está lo que el Gobierno ha dicho. En el momento de la votacion, nada puede añadir, porque no quiere presentarse de una manera que pueda ser interpretada ni como debilidad ni como arrogancia.

El Sr. Conde de ALCOY: Mi posicion es especial: no pertenezco á la oposicion, y voy á votar en el sentido que ella vota: hé aquí la razon. El Ministerio que tuve la honra de presidir iba á presentar un proyecto de ley sobre ferro-carriles: la oposicion del Senado se adelantó con otro proyecto; y aun cuando se diferenciaba este mucho del que el Gobierno iba á presentar, se detuvo por respeto á la iniciativa. Lo que entonces reconocí como Ministro, no puedo desconocerlo hoy como Senador. Una consecuencia lógica y precisa pues me obliga hoy á votar en favor del dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. Conde de VELLE: Es tanto mas necesaria la explicacion de mi voto, cuanto que habiendo hablado en contra del dictámen de la mayoría, y anunciado que por razones de prudencia acaso me abstendria de votar, voy á votar en favor del dictámen, profesando los mismos principios manifestados por el ilustre Sr. Senador Tejada. Votaré de esa manera porque la cuestion se ha reducido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la de aprobacion ó reprobacion de los actos del Ministerio, por mas que el Sr. Domenech la haya presentado como cuestion de trámites.

Si desde el principio la hubiera considerado como el Sr. Presidente del Consejo, no habria guardado el silencio que guardé sobre los actos del Gobierno; habria enumerado muchos d'ignos de grave censura, y habria hablado muy alto para justificar el voto que dare ahora, y que no puedo excusar, puesto que es menester resolver la cuestion bajo el aspecto que la ha presentado el Sr. Presidente del Consejo, y que de ando de votar podría entenderse que huia de entrar en la calificacion de los actos del Ministerio.

El Sr. ISLA FERNANDEZ, para votar: Solicito con arreglo al art. 78 del reglamento hacer las aclaraciones siguientes:

1.ª Se ha hablado de cuádruple alianza en la oposicion, y yo debo decir que no estoy en semejante alianza ni se me ha propuesto; que nunca voto para derribar ni para sostener á los Ministros, sino lo que en cada cuestion creo justo y conforme al interés público, y que siempre lamentaré se convierta este salon en campo de batalla entre la oposicion y el Ministerio; y mas, que sea este quien lo haga.

2.ª Yo apruebo el dictámen de la mayoría de la comision, porque prefiero el sistema del proyecto del Senado sobre ferro-carriles al del Gobierno, porque se calma antes la ansiedad pública, y se ganará tiempo entrando desde luego en la discusion que ya podia estar concluida en este Cuerpo y empezada en el otro; porque repruebo con toda la enegria de que soy capaz la inteligencia dada por el Ministerio al art. 36 de la Constitución, inteligencia depresiva de la prerogativa de la Corona y de la del Senado, y porque con mi voto dado segun mi conciencia, en uso de mi derecho, no hago mas que decir á los Ministros que creo se han equivocado, y que han obrado desacertadamente sin faltar al respeto y veneracion que tributo al primer poder del Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Límitese V. S. á la explicacion del voto.

El Sr. ISLA FERNANDEZ: No puedo ser mas breve en mis explicaciones, y voy á la

3.ª Se ha dicho que votarán contra el Ministerio los partidarios de la reforma; y por si se ha querido con esto desautorizar su voto, yo digo que no puede ser desaprobad ni por los amantes del Trono ni por los amigos de los principios constitucionales el deseo de una reforma legítima y conveniente para que la monarquía sea una verdad, para que la representacion nacional sea una verdad, y para que las leyes y los derechos de la nacion y de los españoles sean una verdad.

El Sr. Conde de MIRASOL, para votar: Mis opiniones sobre ferro-carriles no son dudosas, ni pueden cambiarse: yo fui el primero que tuvo la honra de aceptar el proyecto de ley presentado al Senado, y creo que sin las bases en él contenidas no podrá hacerse una verdadera ley de ferro-carriles. Pero en nombre de S. M. se me ha dicho que considere, y considere primero que en el Congreso hay un proyecto de ley que debe discutirse allí, y que además existen en aquel Cuerpo 22 expedientes sobre ferro-carriles, y con todos los datos necesarios para ilustrar esta cuestion en su fondo.

El Gobierno de S. M. ha ofrecido adoptar las reglas del proyecto de ley del Senado que sean convenientes para que el país tenga las garantías necesarias; y en este concepto, esperando que venga un día el proyecto de ley del Congreso, voto contra el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. LUZURIAGA, para votar: Para no incurrir segunda vez en la censura del Sr. Presidente, me atenderé al ejemplo que me ha dado el Sr. Tejada, y en consecuencia explico mi voto y lo fundo en que considero que esta cuestion no tiene el carácter que se la ha querido dar; y voto el dictámen de la mayoría de la comision porque creo que el proyecto primitivo de caminos de hierro es un dique para acabar con esa epidemia de concesiones, dentro del cual tendrán que venir á ser expurgados esos cargamentos de concesiones, impidiendo que se hagan otras nuevas.

Voto tambien en favor del dictámen de la mayoría de la comision porque creo que no se debe retardar ese remedio, conviniendo con el Sr. Tejada en que el proyecto de ley de ferro-carriles es un remedio eficaz para los males que está deplorando el país, siendo una consecuencia absolutamente necesaria el votar ese dictámen como le votaré en cumplimiento de un deber de que no puedo de modo alguno prescindir.

Voto igualmente con la mayoría de la comision porque, reconociendo el derecho y la posibilidad de concurrir con mi voto á concluir ese mal, me creeria culpable si lo retardara de alguna manera. Voto asimismo el dictámen de la comision porque no veo conflicto alguno, pues no hay conflicto donde no se disputa la autoridad, y la del Senado ha sido completamente reconocida.

Voto tambien el dictámen por no promover ese conflicto, que no existe, teniendo esa regla establecida de comun acuerdo por todos los poderes, y porque no quiero, pasando por encima de esa ley, hacerme cómplice de la infraccion que ha cometido el Gobierno, y lo voto en fia, porque si en un principio solo teníamos un hecho, el de que se habia desconocido por el Gobierno la iniciativa del Senado....

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S., Sr. Senador.... El Sr. LUZURIAGA: Acabo al momento. Digo que voto el dictámen de la mayoría porque si en un principio no se trataba mas que de un acto en que se ha desconocido la iniciativa del Senado, con las doctrinas de los Sres. Ministros se ha dado después en tierra con el principio mismo de iniciativa.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Calderon Collantes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: La renuncio, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bertran de Lis tiene la palabra.

El Sr. BERTRAN DE LIS: La renuncio tambien.

El Sr. PRESIDENTE: Puede usarla para votar el Sr. Conde de la Vega del Pozo.

El Sr. Conde de la VEGA DEL POZO: No era para votar, sino para pedir que concluidas las horas de reglamento se pregunte al Senado si se prorroga la sesion, pues como ayer no tuve lugar de hacerlo, me he anticipado ahora para el caso en que pasen esas horas.

Se leyó el art. 406. El Sr. PRESIDENTE: En consecuencia del artículo que se acaba de leer, la votacion será nominal si hay número bastante de Sres. Senadores que la pidan.

El Sr. Conde de LUCENA: Pido que sea nominal. Varios señores: Que sea nominal.

Hecha la correspondiente pregunta al Senado, acordó este que fuese nominal la votacion.

El Sr. PRESIDENTE: Se van á leer los arts. 404 y 402 del reglamento, que tratan del modo de hacerse las votaciones nominales.

Se leyeron dichos artículos.

El Sr. PRESIDENTE: Se pone a votación el dictamen de la mayoría. Los señores que digan sí lo aprueban, y los señores que digan no lo desechan.

Verificada la votación dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, Infante, Concha (D. José), Conde de Torre María, Moreno, López (D. Joaquín María), Fonseca, Guruceta, Armero, Conde de Grá, Marqués de Mos, Conde de Lucena, Marqués del Duero, Marqués de Someruelos, Pimentel, Conde de Torrejón, Altarráz, Salas Oñaña, Soria, Oliván, Duque de Rivas, Conde de la Vega del Pozo, Conde de Villanueva de la Barca, Isla Fernandez, Conde de Adanero, Baldasano, Duque de Medina de las Torres, Conde de Zaldivar, Duque de San Lorenzo, Marqués de Campo Alegre, Vizconde de Huerta, Díaz de Rivera, Latorre y Rojas, Marqués de la Motilla, López Baños, Rey, Conde de Balmaceda, Calderón Collantes, Marqués de Vallehermoso, Gallego Valcárcel, Varcaiztegui, Suarez de Deza, Diez de Tejada, Marqués de Ferrera, Menéndez Luarca, Marqués de Campo Sagrado, Marqués de Montesa, Marqués de Bendaña, Duque de la Unión de Cuba, Marqués de Miraflores, Bertran de Lis, Duque de Veragua, Sancho, Duque de Abrantes, Marqués de Fuentes de Duero, Cerragería, Ferrer, San Miguel, Conde de Peracamps, Marqués de Camarasa, González (D. Antonio), Conde de Velle, Ceriola, Castillo, Marqués de Campoverde, Conde de Oñate, Duque de Bailén, Marqués de Santa Cruz, Caballero (D. Andrés), Perez (D. Julián Aquilino), Marqués de Valmediano, Conde de Santa Cruz, Ulloa, Cofrangá, Fernández Baeza, Ros de Olano, Camba, Conde de San Antonio, Lecea, Marqués de Castellanos, Conde de Alcoy, Conde de Cervellón, Marqués de Claramonte, Conde de Campo Alange, Conde de Romera, Arteta, Casaus, Silvela, Collado, Aleisa, Onís, Chacón (D. Pedro), Luzuriaga, González Becerra, Conde de Casa-Bayona, Serrano, Carratalá, Ferrás, Duque de Medinaceli, Zúñiga, Llaño, Quintana, Cantero, Messina, Marqués de San Felices.

Total 105.

Señores que dijeron no:

Calderson de la Barca, Marqués de Girona, Blasser, Domenech, Marqués de Molins, Duque de Ahumada, Conde de Mirasol, Camuzano, Miquel Polo, Cortines, Tejada, Conde de Altamira, Cortazar, Bayona, Marqués de Cáceres, Estebanez Calderón, Duque de Castroterreño, Duque de Riánsares, Duque de la Conquista, Rivero, Marqués de San José, Caudenal, Arzobispo de Toledo, Marqués de Casa Gaviria, Marqués de Acapulco, Conde de San Julian, Córdoba, Conde de Montefuerte, Conde de Sevilla la Nueva, Huet, Zarco del Valle, Conde de Balazote, Garramolino, Olivarieta, Perez (D. José María), Marqués de Castel Rodrigo, Marqués de Vallgornera, Conde de Vigo, Conde de la Puebla del Maestre, Conde del Retamoso, Calonge, Velluti, Santaella, Duque de San Carlos, Marqués de Malpica, Conde de Almonacid, Conde de Pinohermoso, Baamonde, Conde de Quinto, Conde de Guendulain, Sotelo, Conde de Clonard, Goyena, Ezpeleta (D. Javier), Marqués de Armentariz, Santillan, Mata y Als, Lara, Marzardo, Sevilla (D. Juan), Ezpeleta (D. Joaquín), Marqués de Villanueva de las Torres, Conde de Bagaes, Marqués de Monreal, Barón del Solar de Espinosa, Conde de Tilly, Marqués de Jura Real, Marqués del Castillo, Ruiz de la Vega, Sr. Presidente.

Total 69.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la mayoría de la comisión.

No habiendo más asuntos de que tratar, se avisará al domicilio de los Sres. Senadores para la primera sesión.

Eran las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesión del día 9 de Diciembre de 1853.

Abierta á las dos, se lee y queda aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. MAS: Me he visto interpellado de la manera mas inusitada, preguntandome en una carta sin firma por el asunto del Sr. Doral, como individuo de la comisión encargada de examinar ese negocio. La comisión no ha podido reunirse hasta el lunes, en que nombró secretario; hoy se reunirá, y tan luego como examine el expediente presentará su dictamen al Congreso.

El Sr. RODRIGUEZ ANSA: He pedido la palabra para decir que me encuentro, sin merecerlo, incluido en la lista de los que han admitido gracias del Gobierno. Es verdad que en este verano fui ascendido á Secretario de la Dirección de loterías; pero tambien es cierto que no he aceptado ese ascenso.

El Sr. PRESIDENTE: Constará la reclamación de V. S.

El Sr. GALLEGO, para anunciar una interpellación al Gobierno: Mi interpellación tiene por objeto el estado excepcional en que se encuentran algunos pueblos de la provincia de Teruel, segregados de la Capitanía general de Aragón é incorporados á la de Valencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno la interpellación de V. S.

El Sr. LUJAN, para anunciar una interpellación al Gobierno: Mi interpellación versa sobre la disposición adoptada por el Gobierno para la compra de 4000 carabinas rayadas en Bélgica con destino al ejército de la Isla de Cuba. Rogaría tambien al Gobierno que para cuando contestase á esta interpellación remitiera al Congreso el expediente sobre esa compra que está en el Ministerio de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE: Se dará noticia al Gobierno de la interpellación de V. S.

DESAPACIO.

Se manda pasar á la comisión competente una exposición del colegio de agentes de Bolsa de Madrid, haciendo varias observaciones sobre la que elevó al Congreso la Junta de corredores con motivo del proyecto de ley presentado por el Gobierno.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Zaragoza.

Abierta discusión sobre el dictamen de la comisión proponiendo se declaren válidas las actas del distrito de la Misericordia, provincia de Zaragoza, y se admita Diputado al Sr. Marqués de Ayerve, dice

El Sr. SANTA CRUZ: Al levantarme á pedir la palabra, no es mi objeto entrar en el examen de las actas, ni protestar contra la admisión del Sr. Marqués de Ayerve, sino advertir que mi silencio sobre estas actas no se entienda que prejuzga la cuestión de la formación de las listas electorales de Zaragoza, en la cual se ha faltado completamente á las leyes, apare-

ciendo incluidos 524 individuos que no pagan la contribución que la ley exige, y excluidos 523 que la pagan.

El Sr. VALERO Y SOTO: En concepto de la comisión no hay semejante vicio en las listas electorales de Zaragoza. Esos individuos que el Sr. Santa Cruz dice indebidamente incluidos, no son contribuyentes en Zaragoza; pero siéndolo en otros puntos, podían votar en el de su residencia.

El Sr. DELGADO: Nada tengo que decir en apoyo del acta del Sr. Marqués de Ayerve, en pro de la cual habia pedido la palabra, porque el Sr. Santa Cruz no la ha atacado.

Sin mas discusión queda aprobada el acta, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Marqués de Ayerve.

Actas de Friego.

Se aprueba sin discusión el dictamen de la comisión de actas, declarando la validez de las de Priego, provincia de Córdoba, y proponiendo que se admita Diputado á D. Salvador Bermudez de Castro.

Actas de Allariz.

Se leen el dictamen de la mayoría de la comisión compuesta de los Sres. Ferreira, Marqués de Vivel, Ariza y Alonso Perez, que proponen se declaren nulas las actas de Allariz, y el voto de la minoría, compuesta de los Sres. Valero y Soto y Marqués de los Salados, proponiendo la aprobación de dichas actas y la admisión del Sr. Conde de Gimonde.

Puesto á discusión el voto de la minoría, dice El Sr. Marqués de VIVEL: Entro con repugnancia en esta cuestión, porque la mayoría de la comisión ha tenido el sentimiento de verse por primera vez en desacuerdo con dos de sus dignos compañeros; y solamente me hace tomar la palabra la necesidad de presentar al Congreso las poderosas razones que nos han movido á firmar nuestro dictamen.

Señores, las violencias, las coacciones, las arbitrariedades tantas veces reveladas aquí, no son mas que ligeros síntomas del profundo mal que nos aqueja, y que si no se extirpa con mano fuerte, de seguro acabará con el prestigio y con la vida del Gobierno representativo. Por eso la comisión no puede prescindir de fijar la vista y llamar la atención del Congreso sobre los hechos ocurridos en diferentes distritos electorales.

Principiaron los preparativos de la elección en Allariz con varias cartas y circulares de esas que suelen remitir las Autoridades á las personas influyentes en los distritos. Yo profeso, señores, el principio de que la Autoridad debe mezclarse en las elecciones para instruir al cuerpo electoral; pero no profesaré jamás la doctrina de que se mezclen cohibiendo é imposibilitando la expresión de su voluntad. La Autoridad, uede instruir á los pueblos, diciéndoles, por ejemplo, de una manera explícita y solemne adónde va el Gobierno, cuáles son las ventajas de su administración y los bienes que de ella van á resultar al país; y por sus dirigidas á ilustrar al cuerpo electoral esas cartas donde se comienza diciendo yo quiero, y se concluye anunciando de que puede haber peligros, que puede haber disgustos? Estas, señores, son amenazas, no solo en el fondo, sino tambien en la forma; y que son amenazas, lo prueban los resultados que tuvieron en Allariz, como va á ver el Congreso.

D. José Grande estaba al frente de los caminos vecinales de su distrito, y por haberse negado á dar su apoyo á la candidatura del Gobierno, se le prohibió que continuara en esos trabajos. D. Segundo Perez era Subdelegado de caminos vecinales, y por la misma causa fué tambien separado. D. José Bousas habia sido depositario de fondos de propios hacia mucho tiempo; habia rendido cuentas y pretendía alcanzar 3000 rs. en ellas; pero se negó á influir en favor del candidato del Gobierno, y entonces su expediente, que habia estado durmiendo en el archivo del Gobierno político durante tantos años, pasó de repente á la mesa del Gobernador, y á consecuencia de esto Bousas fué perseguido, se le embargaron los bienes y se le vendieron los ganados.

En vista de estos hechos no era extraño que hubiese personas que se prestaran á secundar los deseos del Gobernador. El Alcalde de Sandiánez fué uno de los que obedecieron; y como en este régimen, no solo se exige la obediencia, sino tambien el celo, hubo de prevenir los deseos de la Autoridad y ofreció á los electores que tendrían bagajes de balde y que se les proporcionaría todo lo que necesitaban para ir á votar. Tambien obedeció el Alcalde de Paderne, y por medio de los alguaciles convocó á los electores bajo la multa de 300 reales, y les intimó que era necesario que votasen al candidato del Gobierno. Señores, en el expediente consta todo esto, y se explica diciendo que los electores fueron llamados para instruir un expediente reservado. Muy secreto y muy reservado debia ser en efecto ese expediente cuando todavía no se sabe sobre qué versaba.

Pero no contenta la Autoridad con esto, hizo que fueran llamados á la capital todos los curas párrocos del distrito, cuyo prelado les mandó que no votaran; y aquellos curas no tuvieron mas remedio que volverse á sus casas y abstenerse de votar.

Pero aun hubo mas: por primera vez se dividió el distrito en secciones; esa división se hizo dejando en la cabeza del distrito el menor número de electores; y como uno de los colegios fuese Rairiz, y acudiesen á él gran número de electores, se encontraron estos con que la mesa electoral se habia trasladado á Santa Vaya, y muchos de ellos no pudieron llegar á tiempo para emitir su voto. En estas circunstancias era imposible que triunfase el candidato de la oposición, y vea el Congreso cómo se han hecho las elecciones en Allariz.

La comisión, señores, no ha podido olvidar las graves acusaciones que aqui se han hecho contra la política electoral; no ha podido olvidar los infinitos abusos cometidos, el espectáculo que ofrece la confección de las listas, el que presenta la historia de muchas elecciones; y se quiere que no pida un correctivo para tantos abusos? Este correctivo, señores, es necesario, y ninguno mas poderoso que el de que se examinen y juzguen las actas con severidad.

Señores, el Gobierno representativo nos viene hasta ahora dando un amargo fruto; y si hubiera de continuar así, yo le tendría por la mayor calamidad que pudiera recaer sobre los pueblos. Por eso concluyo pidiendo al Congreso que, aun cuando esta acta sea de las menos graves, siendo lo bastante para que por sí produzca la nulidad de la elección, se sirva desaprobarla.

El Sr. VALERO Y SOTO: Cuando un orador de las dotes del Sr. Marqués de Vivel no ha podido calificar de muy graves estas actas, y ha concluido diciendo que son las menos graves entre las graves, tengo yo mucho adelantado para probar que no procede su nulidad.

Ha hablado el Sr. Marqués de Vivel en primer lugar de las cartas que ha escrito el Gobernador de la provincia de Orense antes de las elecciones. En esas cartas,

que son de fecha 9 de Diciembre, no encuentro nada que tienda á coartar la libertad de los electores. Aqui se pretende muchas veces atribuir las coacciones á las Autoridades superiores, y no se tiene en cuenta que las subalternas, hallándose en contacto mas inmediato con los electores, suelen cometer mayores abusos que las principales.

Ha hablado tambien el Sr. Marqués de Vivel de la división de secciones, y sin duda no ha tenido presente que el Congreso ha reconocido siempre en el Gobierno la facultad de hacer esta división, división muchas veces conveniente, y sobre todo en Galicia, donde la población se halla tan extendida. Así es que si el distrito de Allariz fué dividido en tres secciones, esta medida no tuvo otro objeto sino el de que los electores pudiesen acudir á votar con mas comodidad. Por lo demás, en los pueblos donde no hay casas consistoriales, los concejales se suelen reunir en la del Alcalde; por consiguiente, y aquí contesto á otro argumento del señor Marqués de Vivel, cuando se anunció que la elección se verificaria en la casa consistorial de Rairiz, todos debieron entender que se celebraría aquel acto en casa del Alcalde, el cual tenia su domicilio en Santa Vaya.

Ha asegurado S. S. que el Alcalde de Paderne llamó á los electores sin mas objeto que librarles de elecciones é imponerles el candidato del Gobierno: señores, lo que únicamente aparece del expediente es una protesta en que se dice que en Enero hubo una reunión de electores; pero nada ha que pruebe que se reunieran para hablar de elecciones; cuanto mas que yo no encuentro dificultad en conceder que el Alcalde les hablase de este asunto, pues que era elector, y porque los electores sean Alcaldes no se les ha de prohibir que hablen de elecciones con los vecinos de su pueblo. Dice tambien S. S. que fueron llamados todos los curas, en lo cual ha cometido una inexactitud, porque los llamados fueron solamente algunos párrocos, y á esos no los llamó la Autoridad civil, sino el prelado. ¿Podía el prelado convocarlos? Yo no solamente creo que estaba en su derecho, sino que entiendo que los curas pueden ponerse de acuerdo con los párrocos aun para asuntos de elecciones; lo contrario seria hacer pesar sobre ellos una tiranía insostenible.

En cuanto á la separación del delegado de caminos vecinales, de que ha hablado el Sr. Marqués de Vivel, debo hacer una aclaración. Ese empleado no fué destituido sino porque abusando de las facultades que tenia en virtud de las prestaciones personales que dan los vecinos en Galicia para la construcción de esos caminos, recargaba á unos y libraba á otros, convirtiendo su empleo en arma de partido para trabajar en favor de una candidatura determinada. Por lo demás, si los otros empleados que fueron separados tenían alguna influencia y la ejercían contra del Gobierno, el Gobernador hizo muy bien en separarlos, porque los empleados que no están conformes con la marcha del Gobierno, deben dejar sus destinos antes de hacerle la oposición.

Ha hecho mencion el Sr. Marqués de Vivel de un expediente que dice sirvió para perseguir á un depositario de fondos de propios. Debo hacer constar que las cuentas de que se trata no tenían, como ha dicho S. S., cuatro ni cinco años de fecha, sino que eran de los años 50, 51 y 52; pero aunque fuesen muy añejas, ya sabe el Sr. Marqués de Vivel que tratándose de fondos de esta clase no hay prescripción nunca.

Ha concluido S. S. manifestando las doctrinas que profesa en materia de elecciones, y yo tambien, aprovechando esta oportunidad, diré mi opinion sobre el asunto. Creo que debe evitarse cuidadosamente que haya coacción en las elecciones; creo sin embargo que la ha habido siempre, no desde cierta época, como se nos viene diciendo diariamente, sino en todas las épocas y circunstancias. Con este motivo recuerdo que en 1841 en Barcelona se ensangrentó un colegio electoral; me parece que en ese mismo año un comisionado de Balaguer fué fusilado en el camino; y en Málaga se llegó á poner un pedrero en el puente para intimidar á los electores de un partido que entonces era mas cobarde. Sin embargo, se ha dado en decir que estas últimas elecciones eran las peores; y aunque reconozco que hay algo de verdad en la asercion, y en prueba de ello que he firmado muchos dictámenes de nulidad, me parece que hay tambien bastante exageración en esto. Por otra parte, en las elecciones anteriores no ha habido como en estas una pauta que fijase el modo y forma de las protestas.

Yo, señores, en la anterior comision me admiraba de ver que todas las protestas venian basadas sobre los mismos cargos, y no pude explicarme semejante singularidad hasta que oí al Sr. Marqués de Pidal comentar la circular del comité de elecciones. Entonces cesó verdaderamente mi elección.

Pero atendiendo á ese cúmulo de protestas que vienen al Congreso, se ha dicho que todos nosotros éramos Diputados en fuerza de amañes y coacciones, y que debíamos hacer dimisión para ser elegidos legalmente. Esta, señores, es una heresia que no se puede dejar pasar por honor del Congreso, por honor del Gobierno representativo. Yo la rechazo aquí, y por cierto que no es la primera vez que se contesta en este sitio á semejantes aserciones, pues ya lo hizo victoriosamente en 1846 la autorizada voz del Sr. Mon.

Me lisonjeo de haber contestado á todos los argumentos del Sr. Marqués de Vivel, y concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictamen que se discute.

El Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA: No es este el momento de tratar extensamente la cuestión electoral en el estado que se hallan los ánimos, excitados por las altas cuestiones políticas que en otro lugar se estan tratando; pero es evidente que esa cuestión se halla extraviada hace mucho tiempo, y que de un extremo hemos pa-ado á otro. Hechos y abusos que falseaban la voluntad electoral hicieron necesaria la promulgación de la ley vigente; pero su práctica poco sincera es la causa de los defectos y vicios que ha tiempo venimos lamentando. El Gobierno tiene derecho á ejercer una influencia legal en las elecciones; ¿pero qué es influencia legal? No puede ser otra sino la que autoriza la ley. ¿Y es influencia legal la que se viene ejerciendo y la que se ha ejercido en las elecciones de Allariz? ¿Es influencia legal llamar á los electores, como en ese distrito se les ha llamado para recomendarles una candidatura determinada? ¿Es influencia legal decir á los electores: votad á este ó lo contrario contad con mi desagrado? Señores, esta, lejos de ser influencia legal, está condenada explícitamente por la ley; y es mas grave de lo que parece semejante intrusión de las Autoridades en el terreno electoral, porque de ellas se sigue la intrusión del Gobierno en el poder parlamentario y la perturbación de la Administración pública por efecto de la sujeción del poder ejecutivo á las exigencias electorales.

La primera de las protestas que se han hecho contra las actas de Allariz se refiere á la división del distrito en tres secciones, de las cuales la de la capital

quedó con menor número de electores que las otras, siendo de notar que para esta división se dictó una Real orden sin fecha, lo que prueba que estaba dada á prevención para hacer uso de ella cuando fuese necesario. Pero hay mas: se anunció que la elección correspondiente á una de las secciones se verificaria en la casa consistorial de Rairiz, y al llegar allá los electores se encontraron con que no era en Rairiz, sino en Santa Vaya donde tenían que votar, lo cual hizo que muchos no pudiesen llegar á tiempo de ejercer su derecho. Es verdad que las casas consistoriales en muchos pueblos están en la del Alcalde; pero la seccion de Rairiz se componia de cuatro Ayuntamientos, y por consiguiente no sabian los electores á casa de qué Alcalde habian de acudir.

Otro de los hechos consignados en el acta es el arresto de personas influyentes y el llamamiento de otras de la capital pocos dias antes de la elección. Ahora pregunto yo: los llamados ¿habian cometido algun delito? Venga la prueba. ¿No lo habian cometido? Pues entonces su llamamiento fué un abuso de autoridad, abuso que el Código penal castiga. Por lo demás, yo no creo que un prelado tenga derecho á privar á los curas párrocos de su voto electoral, como ha sucedido en Allariz.

Resulta tambien de esta acta que el Alcalde de Paderne se halla casi enteramente ciego, tanto que para firmar es necesario cogerle la mano y llevarse la al tintero, y después señalarle el punto donde ha de poner la firma. ¿Cómo podia este Alcalde leer las papeletas á no ser que estuviese decidido á no leer mas que un solo nombre?

Todos estos hechos y los demás que ha mencionado el Sr. Marqués de Vivel bastan en mi concepto para invalidar la elección de Allariz, y así pido al Congreso que lo declare.

El Sr. VALERO Y SOTO: Seré breve en la contestación que voy á dar al Sr. Yañez Rivadeneira, cuyo discurso no ha sido mas que una segunda edición del de su predecesor el Sr. Marqués de Vivel.

La minoría de la comisión confiesa el hecho de haber llamado el Alcalde de Paderne á los electores; pero sostiene que estuvo en su derecho para hacerlo; y en cuanto á su enfermedad, lo que está demostrado es que en Agosto padecía de la vista, pero esto no prueba que en Febrero estuviese ciego.

Pero ya que se habla tanto de coacciones, diré que tambien las ha habido por parte de los amigos del candidato contrario; y en Allariz estaban de tal manera cohibidos los electores por el juzgado, que tuvo necesidad el Gobernador de la provincia de intervenir para que en los dias 2 y 3 de Febrero no se llevase á la capital del distrito á 26 electores de Paderne, bajo el pretexto de prestar una declaración.

Dice el Sr. Yañez Rivadeneira que en Rairiz votaban los electores de cuatro pueblos, y que por tanto no se sabia dónde estaba la cabeza de seccion: esas cosas no se ignoran, y en todo caso los candidatos de la oposición tienen buen cuidado de advertirlas.

No creo que haya dicho mas el Sr. Yañez Rivadeneira que no esté en mi concepto victoriosamente contestado.

El Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA: El haber sido llamados por el juzgado de Allariz varios electores fué porque el Gobernador pasó un oficio al Juez hablando de ciertos agentes electorales que coartaban la libertad de los electores. El juzgado, en vista de la comunicación del Gobernador, mandó que se tomasen esas declaraciones.

Se suspende esta discusión.

Se lee la siguiente

Proposición del Sr. Lujan.

Pedimos al Congreso se sirva acordar que se devuelva el expediente del puerto de Barcelona al Gobierno de S. M. para que dejando sin efecto la concesión provisional hecha á favor de la casa de Girona y compañía, se saque á pública subasta el proyecto de las obras para la mejora y lim ia del puerto de Barcelona, y conforme á las condiciones de esta clase de trabajos, asegurando los intereses públicos y la realización de tan importante asunto.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1853.— Francisco de Lujan.—Juan Agell.—Eustasio de Amilvia.—Pedro Sardá y Cailá.—Francisco Santa Cruz.—Cayetano Cardero.—Cirilo Alvarez.

En su apoyo dice El Sr. LUJAN: Me reservo apoyar esta proposición cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento.

DESAPACIO.

Leída una comunicación del Sr. Marqués de Girona, Diputado por el distrito de Soria, en que participa que juró y tomó asiento en el Senado el día 6 del corriente, se acuerda ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Asimismo, leída que fué otra comunicación de Don Antonio Romero, Diputado electo por el distrito de Lorca, en la que manifiesta que renuncia su cargo, se manda ponerlo en conocimiento de la comisión de actas.

Se lee y queda sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas, en el que pide la aprobación de la del distrito de Orotava, provincia de Canarias, y que se admita Diputado al Sr. Marqués de Sauzal.

Igualmente se leen y quedan sobre la mesa nueve dictámenes de la comisión de peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuación de la discusión pendiente sobre el acta de Allariz y demás dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 9 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 43 3/8. Idem diferido, 22 1/2. Inscripciones para partícipes legos del 4 y 5 por 100, 43. De 20,000 abajo, 49. Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2. Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 3/4. Idem de segunda, 4 7/8. Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2. Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2 d. Material del Tesoro, preferente, 58. Idem no preferente, 43. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103. Fomento de 2000 rs., 84.